

y toda forma de vínculos comerciales y económicos con el régimen minoritario racista;

13. *Exhorta* a todas las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que suspendan inmediatamente todo tipo de apoyo u otras formas de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica;

14. *Toma nota con reconocimiento* del informe y las recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para dirigir la segunda serie de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica²⁰;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de reunir y difundir información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluida la lista de las empresas transnacionales que aún realizan operaciones en el país;

b) Prepare estudios sobre el nivel y la forma de las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluidos los arreglos comerciales distintos de la participación en capital y su participación en sectores determinados de la economía de Sudáfrica, y un estudio actualizado sobre la responsabilidad de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Presente un informe anual a la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/71. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales

El Consejo Económico y Social

I

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en que figuren propuestas concretas sobre formas de promover la inversión extranjera directa, como complemento a la inversión interna, en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones, estudie la interrelación entre inversión, comercio y desarrollo, con miras a determinar medios de estimular y ampliar el aporte de las empresas transnacionales al desarrollo de los países en desarrollo mediante el comercio y la inversión.

²⁰ A/44/576-S/20867, anexo.

II

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que prepare, con arreglo a las disposiciones de la resolución 44/228 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con los requisitos que haya establecido o establezca el Comité Preparatorio de la Conferencia, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, y en consulta con el Secretario General de la Conferencia, un estudio amplio y analítico para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones con miras a ayudar a la Comisión a que haga un aporte significativo y de orientación práctica a la labor preparatoria de la Conferencia;

2. *Pide también* al Director Ejecutivo del Centro que en la preparación del estudio solicitado se preste atención al papel de las empresas transnacionales y otras entidades comerciales similares en el acceso a tecnologías nacionales desde el punto de vista del medio ambiente y la transferencia de dichas tecnologías a los países en desarrollo, de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, particularmente las disposiciones del apartado m del párrafo 15 de la sección I, que se incluyan propuestas concretas e innovadoras para asegurar dicha transferencia, y que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, examine esa cuestión, así como otras medidas que puedan alentar y movilizar aún más la participación de las empresas transnacionales y de otras entidades comerciales similares en la protección y el fomento del medio ambiente en relación con el desarrollo;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las empresas transnacionales y las cuestiones relativas al medio ambiente²¹, y en especial los criterios para la gestión del desarrollo sostenible enunciados en el anexo I del informe, y pide al Director Ejecutivo del Centro que, de conformidad con la resolución 1989/25 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989 y la resolución 44/228 de la Asamblea General, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta los demás trabajos en curso, continúe examinando esas cuestiones, in-

²¹ E/ECE.10/1990/10.

cluidos los medios de fortalecer la participación de las empresas transnacionales y otras entidades comerciales similares en las actividades para aumentar la protección del medio ambiente, y dar acceso a las empresas comerciales y los organismos gubernamentales de los países en desarrollo respecto de la información sobre tecnologías menos contaminantes, estudie la viabilidad de mecanismos financieros que estimulen a las empresas transnacionales y otras empresas similares a contribuir a la protección y el fomento del medio ambiente de los países en desarrollo, y presente un informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones, para ayudar a la Comisión a preparar su contribución al Comité Preparatorio de la Conferencia.

III

1. *Pide* al Secretario General que continúe investigando los medios de fomentar la integración económica regional y la cooperación entre países en desarrollo mediante empresas mixtas y los posibles efectos de los procesos de integración económica regional entre países desarrollados, incluidos los efectos consiguientes sobre los procesos de integración económica regional en países en desarrollo, como se pide en las resoluciones 1989/21, 1989/22 y 1989/23 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989;

2. *Apoya* las actividades de cooperación técnica del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y le pide que continúe sus esfuerzos para desarrollar sus programas de apoyo a las actividades cooperativas de empresas pequeñas y medianas de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que prepare nuevos estudios sobre el papel de las empresas transnacionales en otros ámbitos del sector de los servicios, incluidos los servicios financieros, y sobre el fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales, y que informe sobre otras investigaciones en curso e investigaciones futuras del Centro, para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que, teniendo presentes los demás trabajos de las Naciones Unidas, prepare un informe actualizado sobre el papel de los bancos transnacionales relacionados con la deuda externa de los países en desarrollo, prestando especial atención a los obstáculos y problemas que dichos bancos han enfrentado con respecto a la reducción de la deuda, para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones;

5. *Pide además* al Secretario General que, teniendo presente el trabajo ya realizado por el Centro, prepare un informe analítico sobre las conversiones de deuda en capital social, y sus posibles efectos sobre la inversión extranjera directa y el desarrollo global de los países

receptores, así como la experiencia de los países que hayan adoptado esos planes;

6. *Toma nota* de la propuesta de realizar estudios referidos a países determinados sobre la contribución de la inversión extranjera directa al desarrollo, con miras a analizar y estimular las corrientes de capital de inversión, tecnología y conocimientos especializados hacia los países receptores, y determinar propuestas de asistencia técnica destinadas a prestar apoyo a sus objetivos de desarrollo, en la inteligencia de que esos estudios sólo deben realizarse a solicitud de los gobiernos, con su participación y para su uso exclusivo²².

IV

1. *Toma nota* de las conclusiones sobre la contabilidad y la presentación de informes en las empresas transnacionales preparadas y acordadas por el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes²³, y señala además la utilidad que pueden presentar dichas conclusiones para los que hayan de preparar o utilizar estados financieros;

2. *Felicita* al Grupo por su labor en el ámbito de las normas internacionales de contabilidad y presentación de informes e insta al Secretario General a que, sin perjuicio de las demás actividades, garantice la disponibilidad de recursos para que el Grupo y el Centro puedan realizar efectivamente su labor relativa a las normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/72. Futuro del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 669 (XXIV), aprobada el 7 de abril de 1989 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África sobre la financiación futura de las actividades del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación²⁴,

Recordando el memorando especial del Consejo de Administración del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación²⁵,

Teniendo en cuenta la destacada labor que ha realizado el Instituto en la capacitación de planificadores y especialistas de África en materia de desarrollo,

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1990, Suplemento N.º 6 (E/1990/26), párr. 140.

²³ *Conclusions on accounting and reporting by transnational corporations* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: E.88.II.A.18).

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1989, Suplemento N.º 16 (E/1989/35), cap. IV.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 16 (E/1989/35), anexo II.